

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear remitente ...

## Fwd: 11001410375120200021300 RESTITUCION DE SILVIA GONZALEZ OTRO Vs ANA MORA OTRO REPOSICION A SENTENCIA

F Francisco Jose Moreno Rivera

Vie 8/04/2022 14:03

Para: Juzgado 751 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.



11001410375120200021300 ...  
1 MB

Buenas tardes

Reenvio mensaje en horario habil.

Cordialmente,

FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA

C.C. 79.411.177 Bogota

T.P. 65.534 C. S. de la J.

[franciscojmorenor.abogado@gmail.com](mailto:franciscojmorenor.abogado@gmail.com)

Tel. 3008535470

----- Forwarded message -----

De: **Francisco Jose Moreno Rivera** <[franciscojmorenor.abogado@gmail.com](mailto:franciscojmorenor.abogado@gmail.com)>

Date: vie, 8 abr 2022 a las 7:59

Subject: 11001410375120200021300 RESTITUCION DE SILVIA GONZALEZ OTRO Vs ANA MORA OTRO REPOSICION A SENTENCIA

To: <[j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Señor

JUEZ 25 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY

E. S. D.

Ref. 110014103 751 2020 00213 00 RESTITUCION INMUEBLE

Demandantes. SILVIA GONZALEZ y FRANCISCO MORENO

Demandados. ALEXANDER RODRIGUEZ y ANA TULIA MORA

Asunto. RECURSO REPOSICION A LA SENTENCIA PARA COMPLEMENTACION

Señor.

**JUEZ 25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY**

E. S. D.

REF. 11001 41 03 751 2020 00213 00 Restitución. Demandante. SILVIA GONZALEZ – FRANCISCO MORENO RIVERA. Demandados. ANA TULIA MORA GUTIERREZ y ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ. – Recurso de Reposición y Subsidio Apelación contra la Sentencia de Primer Instancia Proferida el 5 de Abril de 2022.

En mi condición de apoderado especial y demandante, en oportunidad procesal invoco Recurso de Reposición y subsidio de Apelación – Arts. 318 a 322 del C.G.P. - contra la Sentencia de Primer Instancia proferida el día 5 de Abril de 2022, para efectos de obtener la aclaración y complementación del fallo, según los argumentos que se exponen a continuación:

1.- Se indica en el Acápite de “2.- HECHOS” de la Sentencia, numeral 2.3., lo siguiente:

**2.3.** El contrato de arrendamiento se ha renovado automáticamente hasta la fecha, siendo incumplido por cuenta del demandado a partir del mes de septiembre de 2019, quienes no volvió a pagar los cánones pactados e igualmente se han negado a realizar la entrega del mismo al demandante.

2.- Se anota en el Acápite de “5. RESUELVE”, numerales Primero y Segundo:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre los señores Francisco José Moreno Rivera y Ana Tulia Mora Gutiérrez y Alexander Rodríguez Hernández, de fecha 31 de agosto de 2017, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 50C-1832943, ubicado en la calle 10 N. 80-41, apartamento 914, Torre 4 del Conjunto Residencial Oasis de Castilla de Bogotá, que incluye depósito N. 50 y sitio de parqueadero N. 282, por las consideraciones referidas en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los señores Ana Tulia Mora Gutiérrez y Alexander Rodríguez Hernández, restituir el inmueble objeto del presente asunto al señor Francisco José Moreno Rivera, en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de esta sentencia, so pena de hacer el desalojo del inmueble. Por Secretaría elabórese el aviso respectivo, el cual deberá ser fijado por la parte actora en el inmueble a restituir.

3.- Sustento al Recurso:

No obstante anotarse en la Sentencia de fecha 05/04/2022 Acápite de Hechos, numeral 2.3. “El contrato de arrendamiento se ha renovado automáticamente hasta la fecha, siendo incumplido por cuenta del demandado a partir del mes de septiembre de 2019, quienes no volvió a pagar los cánones pactados e igualmente se han negado a realizar la entrega del mismo al demandante”, nada se anota en el Acápite Resolutivo de la Sentencia en relación con tenerse terminado el contrato de arrendamiento por ocasión o causa de la mora en que incurrieron los demandados desde el mes de septiembre de 2019.

Y es necesario que en el Acápite Resolutivo de la Sentencia, se establezca que la terminación del contrato de arrendamiento tiene como causa la mora de los demandados en el pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de septiembre de 2019, esto para efectos de poder cuantificar los montos causados y debidos por concepto de cánones causados y no pagados y para efecto de poder iniciar de forma tal, el respectivo proceso ejecutivo para obtener el pago de tales cánones de arrendamiento causados desde el mes de septiembre de 2019 y hasta la fecha de expedición de la sentencia de primer instancia.

4.- Solicitud en reposición subsidio apelación:

Es por lo anteriormente expuesto, que invocando el Recurso de Reposición y subsidio de Apelación contra la Sentencia de Primer Instancia de fecha 05/04/2022, que de forma respetuosa solicito al Señor Juez se sirva adicionar o complementar la sentencia recurrida en su Acápite resolutivo, anotando allí que la terminación del contrato de arrendamiento obedece a la mora de los demandados en el pago de los cánones de arrendamiento causados y no pagados desde el mes de septiembre de 2019.

Téngase presente que los demandados no obstante notificarse de la existencia del proceso referido, guardaron silencio ante las pretensiones de la demanda y adicionalmente a ello no han garantizado ni cancelado de forma alguna los cánones de arrendamiento causados desde el mes de Septiembre del año 2019, y que esa mora en el pago de tales emolumentos es la causa de la acción de restitución de inmueble.

Cordialmente,



**FRANCISCO JOSE MORENO RIVERA**  
C.C. 79.411.177 Bogotá  
T.P. 65.534 C.S.J.  
franciscojmorenor.abogado@gmail.com  
Tel 3008535470